Exp.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

UJ/PM/CPS/103/2013

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **18 de diciembre de dos mil trece**, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación relativo a la Licitación Pública Nacional LPN-005-2013, para la Contratación del Servicio de Suministro de Vales y Tarjetas Inteligentes de Combustible, periodo 2014, (Contrato Abierto), o hasta por el monto máximo del presupuesto autorizado, lo que ocurra primero, voluntario para "El Ayuntamiento" y obligatorio para "El Prestador del Servicio", a favor de Efectivale, S. de R.L. de C.V. a través de su Apoderado Legal ; servicio solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración, en su calidad de Unidad Administrativa Consolidadora, mediante pedido **2538** y requisición de compra **2818. (ANEXOS UNO, DOS y TRES).**

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37, fracción IV, inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 26, fracción I, numeral 4, inciso a), 33 y 34, fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación relativo a la Licitación Pública Nacional LPN-005-20123, con cargo a la clave presupuestal 2611, proveniente de recursos propios.

f) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, que se constituyó bajo la denominación de Efectivale, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública
, libro tres mil ochocientos sesenta y dos, de primero de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público 6 con residencia en el Distrito Federal, México, así mismo que mediante Instrumento Notarial
, Libro trescientos setenta y cinco, de veinte de diciembre de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público 171, con residencia en el Distrito Federal, México, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se hace constar la transformación de la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para quedar como Efectivale, S. de R.L. de C.V., de igual manera declara que cuenta con los recursos personales y materiales así como con los conocimientos teóricos y prácticos

suficientes para desempeñar el servicio que se contrata bajo este instrumento legal, copias que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades como anexos **CUATRO y CINCO.**

b) Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado Legal de nacionalidad mexicana y con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato, lo cual acredita a través del Instrumento Notarial , libro trescientos ochenta, de veinticinco de febrero de dos mil trece, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público 171, con residencia en el Distrito Federal, México; quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, número , copias que se agregan al presente Contrato como anexos **SEIS y SIETE**.

c) Que su objeto social está constituido entre otros rubros por *"...a.- La emisión, suscripción, administración....de cupones o vales, o cualesquiera otra contraseña que pueda ser utilizada por los tenedores de los mismos como pago de gasolina o derivados del petróleo..."*, por lo que tiene plena capacidad técnica y jurídica para el servicio que por este instrumento legal se contrata.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo **OCHO.**

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de dicho servicio.

h) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en así como domicilio en notificaciones el ubicado en mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

i) Que conoce el contenido y alcance de la presente adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

j) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 Fracción I, 32, 33, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; 120, 128, 129, 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar el Servicio de Suministro de Vales y tarjetas Inteligentes de Combustible periodo 2014, (Contrato abierto).

Medidas de seguridad y características de los Vales de Combustible, deberán ser las siguientes:
1. Folios consecutivos por cada periodo soportadas con factura.
2. Elaborados en papel seguridad.
3. Número de serie.
4. Código de barras.
5. Vigencia de la prestación del servicio, por el periodo del contrato, aclarando que los vales terminarán su vigencia el 31 de diciembre del año que corresponda, mismos que se encontrarán en estado útil hasta cuando menos el 31 de enero del año siguiente.
6. Importe total facial del vale con número y letra.
7. Lugar para los datos del vehículo (marca y número de placas).
8. Marca de agua, se ve a contra luz.
9. Fibras de papel visible e invisible (visible con luz violeta).
10. Incrustaciones de colores.
11. Impresión multicolor.
12. Código magnético.
13. Línea de corte.
14. Talón comprobable.

Medidas de seguridad y características de la Tarjeta Inteligente, deberán ser las siguientes:
1. Tarjeta de plástico tipo bancaria, con medidas 53.9 milímetros de ancho x 85.5 milímetros de largo
2. Espesor de una Tarjeta de 30 milésimas de pulgada
3. Escudo Oficial del Municipio de Metepec
4. Número de tarjeta

5. Nombre de la unidad administrativa con codificación
6. Número de placa
7. Operar en línea
8. Deberá contener un chip de seguridad semiconductor de información, considerando como mínimo lo siguiente:

- Nip (con opción de cambio)
- Parámetros o restricciones (con opción de cambios)
- Activar y desactivar tarjetas
- Cambiar datos de los usuarios
- Periodicidad de la recarga (diario, semanal, quincenal, mensual o sin límite)
- Días de consumo (todos los días o por específicos de la semana)
- Horario específico o las 24 horas o por horarios establecidos
- Tipo de combustible (magna, premium, diesel o gas)
- Consumo de lubricantes (con opción a activar y desactivar)
- Pedir odómetro (obligatorio)
- Pedir placas, número económico o número de inventario
- datos del vehículo (marca, tipo, modelo, número de inventario y cilindraje)
- Tipo de asignación
-Lectura de odómetros (con opción a modificaciones)
- Traspaso de tarjeta de una unidad administrativa a otra.

ANEXO UNO-A:
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
I. PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO Y CANTIDAD PROMEDIO DE TAR JETAS INTELIGENTES QUE DEBERÁ CONSIDERAR EL OFERENTE PARTICIPANTE EN LA ELABORACIÓN DE SUS PROPUESTAS.

- Presupuesto máximo **$17'401,705.64 (Diecisiete millones cuatrocientos un mil setecientos cinco pesos 64 /100 M.N.)**, de combustible.
- Presupuesto Mínimo: **$10'441,023.38 (Diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil veintitrés pesos 38/100 M.N.)**, de combustible.
- Tarjetas Inteligentes en promedio de 2 a 50 (250 - 390).
- El 10% del presupuesto máximo en vales.

El suministro mensual de Combustible, será solicitado en vales de papel o en tarjetas inteligentes o monedero electrónico a petición del H. Ayuntamiento de Metepec, Dirección de Administración

II. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE.

A. El prestador del servicio, deberá poner a disposición del H. Ayuntamiento de Metepec, Dirección de Administración, un sistema de consultas vía internet, con calve de acceso restringida, que permita la revisión del comportamiento de lectura de los vales de suministro de combustibles, consumidos y por consumir, con opción de descarga de archivos, considerando los productos siguientes:

- Lectura por estación de servicio
- Lectura por rangos de folios.
- Lectura por factura.

Cabe señalar, que las consultas se realizarán mediante una página Web, que permitirá observar los aspectos señalados en el presente inciso; asimismo el prestador del servicio deberá contar con la confiabilidad y disposición de la información actualizada en el sistema.

Cuando el H. Ayuntamiento de Metepec, a través de la Dirección de Administración lo solicite, el prestador del servicio adjudicado realizará acciones necesarias para afiliar la estación de servicio que requiera.

El prestador del servicio, dará un plazo de 20 días hábiles al término del contrato, para que los vales de combustibles que estén en tránsito sean consumidos al 100%.

El prestador del servicio, destinará el personal capacitado para la revisión y entrega de vales de combustibles.

El prestador del servicio, deberá canjear, sin costo alguno para el H. Ayuntamiento de Metepec, los vales de combustibles que presenten algún deterioro, previa revisión de los mismos por parte del prestador del servicio.

B. Medidas de seguridad y características de los vales de combustibles, deberán ser las siguientes:

1. Folios consecutivos
2. Elaborados en papel seguridad.
3. Número de serie.
4. Código de barras.
5. Vigencia de la prestación del servicio.
6. Importe total facial del vale con número y letra.
7. Lugar para los datos del vehículo (marca y número de placas).
8. Marca de agua, se ve a contra luz.
9. Fibras de papel visible e invisible (visible con luz violeta).
10. Incrustaciones de colores.
11. Impresión multicolor.
12. Código magnético.
13. Línea de corte.
14. Talón comprobable.

III. CARACTERÍSTICAS DE LA SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO SE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, A TRAVÉS DE LA TARJETA INTELIGENTE.

A. Medidas de seguridad y características de la tarjeta inteligente, deberán ser las siguientes:

1. Tarjeta de plástico tipo bancaria, con medidas 53.9 milímetros de ancho x 85.5 milímetros de largo.
2. Espesor de una Tarjeta de 30 milésimas de pulgada
3. Escudo Oficial del Municipio de Metepec
4. Número de tarjeta
5. Nombre de la unidad administrativa con codificación
6. Número de placa
7. Operar en línea
8. Deberá contener un chip de seguridad semiconductor de información, considerando como mínimo lo siguiente:

- Nip (con opción de cambio)
- Parámetros o restricciones (con opción de cambios)
 - Activar y desactivar tarjetas
 - Cambiar datos de los usuarios
 - Periodicidad de la recarga (diario, semanal, quincenal, mensual o sin límite)
 - Días de consumo (todos los días o por específicos de la semana)
 - Horario específico o las 24 horas o por horarios establecidos
 - Tipo de combustible (magna, premium, diesel o gas)
 - Consumo de lubricantes (con opción a activar y desactivar)
 - Pedir odómetro (obligatorio)
 - Pedir placas, número económico o número de inventario
 - Datos del vehículo (marca, tipo, modelo, número de inventario y cilindraje)
 - Tipo de asignación
 - Lectura de odómetros (con opción a modificaciones)
 - Traspaso de tarjeta de una unidad administrativa a otra.

La dispersión del recurso deberá hacerla el prestador del servicio directa y únicamente en el monedero electrónico del H. Ayuntamiento de Metepec.

La dispersión del recurso para el suministro de combustibles, se efectuará en forma quincenal, los días 1ro y 16 de cada mes o de acuerdo a las necesidades, previa solicitud de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec.

La entrega de las tarjetas inteligentes de combustibles, deberá realizarla el prestador del servicio directamente en las oficinas de la Dirección de administración del H. Ayuntamiento de Metepec, sita en la calle Morelos No. 227 Norte, 2° piso, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México.

El prestador del servicio, deberá poner a disposición del H. Ayuntamiento de Metepec. Dirección de Administración, un sistema para la operación, uso y control de las tarjetas inteligentes vía Internet, con clave de acceso restringida, que permita la revisión del comportamiento de lectura diaria, con opción de descarga de archivos, considerando los productos siguientes:

1. Recibir pedidos y emitir recibos correspondientes.

2. que permita asignar clave de acceso a cada una de las unidades administrativas y a su vez éstas a cada una de sus áreas (sólo de consulta).

3. Que permita asignar y remitir montos de combustible a dependencias en sus diferentes niveles, permitiendo emitir recibos por cada uno de los movimientos realizados.

4. Que permita dispersar montos de combustible asignado a cada una de las tarjetas; así como realizar devoluciones al monedero de los administradores de este recurso, emitiendo recibo para la comprobación del recurso asignado o devuelto.

5. Que permita observar el Estado de Cuenta del Monedero por periodos en orden cronológico ascendente y/o descendente.

6. Que permita generar los siguientes reportes, conteniendo la siguiente información.

 - Reporte de pedidos por periodos
 - No. de pedido
 - Factura
 - Fecha
 - Importe

 - Reporte de asignación de Combustible por periodos
 - No. de recibo
 - Factura
 - Fecha
 - Dependencia
 - Tipo de dotación
 - Nombre de quien recibe el recurso

 - Reporte de Estado de Cuenta por Tarjeta por periodos
 - No. de tarjeta
 - Placas
 - Unidad Administrativa
 - Cargos

- Consumos
- Km. inicial
- Km final
- Rendimiento
- Saldos

- Reporte de Resumen de Rendimiento de Combustible por Unidad Administrativa o periodos.
 - No. de tarjeta
 - Placas
 - Marca
 - Tipo
 - Modelo
 - Cilindraje
 - Litros
 - Km. inicial
 - Km. final
 - Rendimiento obtenido
 - Consumos
 - Saldos en tarjetas
 - Saldos en monedero

- Reporte de consumos
 - Por Unidad Administrativa
 - Por placas
 - Por tarjeta
 - Por estación de servicio
 - Reporte de factura

Cabe señalar, que las consultas se realizarán mediante una página web, que permitirá observar los aspectos señalados en el presente inciso; asimismo el prestador del servicio deberá contar con la confiabilidad y disposición de la información actualizada en el sistema.

Cuando la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, requiera al prestador del servicio la emisión de tarjetas inteligentes (nuevas), tendrá un plazo de 5 días hábiles para la entrega de las mismas, para los casos de reposición de tarjetas dañadas o extraviadas, éstas se deberán de entregar en un plazo máximo de veinticuatro horas, en el domicilio de la unidad administrativa citada.
El oferente deberá considerar en su oferta, que el lote inicial de las tarjetas sea sin costo y lo referente al costo por recepción de las tarjetas.

La Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec podrá requerir al prestador del servicio adjudicado, el personal calificado para la capacitación y operación del sistema en las unidades administrativas, cuando así se requiera, sin generar un costo adicional por el servicio

Lo anterior con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (A*nexo NUEVE*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la unidad Administrativa consolidadora.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre de dos mil catorce, o hasta el monto máximo del presupuesto autorizado, lo que ocurra primero.

TERCERA.- IMPORTE. El Prestador del Servicio" se obliga a cumplir con los montos máximos y mínimos detallados en el fallo referente al servicio contratado, los cuales son:

- Importe Máximo: **$17'401,705.64 (Diecisiete millones cuatrocientos un mil setecientos cinco pesos 64 /100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

- Importe Mínimo: **$10'441,023.38 (Diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil veintitrés pesos 38/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. "El Prestador del Servicio" realizará la entrega de Vales y Tarjetas Inteligentes en las Oficinas que ocupa la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, sita en el 2° piso del edificio ubicado en Morelos No. 227 Norte, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, C.P. 52140. Vales y 70 Tarjetas libres de todo costo, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, o hasta el monto máximo del presupuesto autorizado, lo que ocurra primero, voluntario para el H. Ayuntamiento de Metepec y obligatorio para el prestador del servicio adjudicado, con las características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato) y pedido contrato **2538** y deberá realizarse a entera satisfacción de la unidad administrativa consolidadora, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Prestador del Servicio" de manera mensual, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada y el ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos respectivos debidamente soportados y que amparen la entrega-recepción de las dotaciones mensuales de vales y tarjetas inteligentes, a entera satisfacción de la Unidad administrativa consolidadora, no aplicará el pago de anticipos, ni el reconocimiento de intereses.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste

por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en relación a los contratos abiertos.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través de la unidad administrativa consolidadora, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar la garantía de cumplimiento correspondiente, en las Oficinas de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, misma que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberá entregarla dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, salvo que la entrega se realice dentro del citado plazo;
2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe máximo del contrato;
3. Que cuente con una vigencia mínima de doce meses;
4. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, a favor del Municipio de Metepec.

Para que la fianza se considere legalmente constituida, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Atender todas las estipulaciones previstas en el contrato y con vigencia por el tiempo de prestación del servicio;
b) Que para su liberación se deberá contar con la manifestación expresa y por escrito de "El Ayuntamiento";
c) Que tenga vigencia en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva por autoridad competente, salvo que "Las Partes" se otorguen el finiquito.

En caso de que "El Ayuntamiento" otorgue prórrogas a "El Prestador del Servicio", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses ni se otorgará anticipo.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN.- "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;
b) Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
e) Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";

b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **18 de diciembre de dos mil trece,** en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"